

Palmas de Gran Canaria, Las (Gran Canaria).  
 Parla (Madrid).  
 Paterna (Valencia).  
 Picassent (Valencia).  
 Pobl de Montornés, La (Tarragona).  
 Pontes de García Rodríguez, As (La Coruña).  
 Prats de Llucanés (Barcelona).  
 Puerto del Rosario (Fuerteventura).  
 Puerto de Santa María (Cádiz).  
 Puigcerdá (Girona).  
 Reus (Tarragona).  
 Ripoll (Girona).  
 Rubí (Barcelona).  
 Sabadell (Barcelona).  
 Sagunto (Valencia).  
 Salamanca (Salamanca).  
 Salou (Tarragona).  
 Salt (Girona).  
 San Bartolomé (Lanzarote).  
 San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).  
 San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).  
 San Fernando (Cádiz).  
 San Fernando de Henares (Madrid).  
 Sant Quirze del Vallés (Barcelona).

Santa Lucía (Gran Canaria).  
 Santa María de Guía (Gran Canaria).  
 Santa Oliva (Tarragona).  
 Sarriá de Ter (Girona).  
 Sevilla (Sevilla).  
 Sollana (Valencia).  
 Sueca (Valencia).  
 Tarragona (Tarragona).  
 Tabernes de Valldigna (Valencia).  
 Tegueste (Tenerife).  
 Teguise (Lanzarote).  
 Telde (Gran Canaria).  
 Tías (Lanzarote).  
 Tinajo (Lanzarote).  
 Torredembarra (Tarragona).  
 Tossa de Mar (Girona).  
 Valencia (Valencia).  
 Valladolid (Valladolid).  
 Vejer de la Frontera (Cádiz).  
 Vendrell, El (Tarragona).  
 Vidra (Girona).  
 Vilablareix (Girona).  
 Viladecans (Barcelona).  
 Vilanova i la Geltrú (Barcelona).  
 Vilanova del Vallés (Barcelona).  
 Vila-Real (Castellón).  
 Vila-Seca i Salou (Tarragona).  
 Villamartin (Cádiz).  
 Xátiva (Valencia).  
 Xirivella (Valencia).  
 Zaragoza (Zaragoza).

Segundo.—Denegar la solicitud presentada, por incidir en la causa prevista en la letra a) del apartado B) del artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, a los Ayuntamientos de:

Alcorisa (Teruel).  
 Beniganim (Valencia).  
 Bullas (Murcia).  
 Martín de Yeltes (Salamanca).  
 Valle del Zalabí (Granada).

Tercero.—Denegar la solicitud presentada, por incidir en la causa prevista en la letra b) del apartado B) del artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, a los Ayuntamientos de:

Alcudia de Veo (Castellón).  
 D'Ain (Castellón).  
 Daimiel (Ciudad Real).  
 Deltebre (Tarragona).  
 Suéras (Castellón).  
 Tortosa (Tarragona).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación.

Madrid, 13 de julio de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

**17421** RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la zona de promoción económica de Andalucía.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de la zona de promoción económica de Andalucía:

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1989 y 19 de julio de 1989, se concedieron incentivos correspondientes a la citada zona de promoción económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía, y el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 29 de junio de 1992.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA Provincia de Almería
AL/0013/P08	«Zurifer, S. A.». Adra. Provincia de Huelva
H/0034/P08	«Frutas Hermanos Millán, S. L.». Moguer.

**17422** RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Asturias, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura y zonas industrializadas en declive de Ferrol y Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Asturias, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura y zonas industrializadas en declive de Ferrol y Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril, 19 de julio, 21 de septiembre y 17 de octubre de 1989; 26 de marzo, 20 de abril, 1 de junio, 24 de octubre, 7 de noviembre y 27 de diciembre de 1990, y 30 de enero y 19 de febrero de 1991, y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de junio de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica y zonas industrializadas en declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 487/1988, 568/1988, de 6 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 30 de septiembre; 21/1988, de 21 de enero, y 1388/1988, de 18 de noviembre, de delimitación de las zonas de promoción económica de Asturias, Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Extremadura y zonas industrializadas en declive de Ferrol y Extremadura, y el apartado 2, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 29 de junio de 1992.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

## ANEJO

## Expediente, Empresa y localización

## ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL

C/0068/I30. «Eurobussines Group Inc., Sociedad Anónima». Ferrol.

## ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA

BA/0046/I34. «Pesveren, Sociedad Anónima Laboral». Valverde de Burguillos.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS

AS/0049/P01. «Truchas del Cubia, Sociedad Anónima». Grado.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA

## Provincia de La Coruña

C/0137/P05. «Villa Cedeira, Sociedad Limitada». Cedeira.  
 C/0203/P05. «Nartisa, Sociedad Anónima». Teo.  
 C/0226/P05. «Sociedad Cooperativa Limitada Mediomar». Cedeira.  
 C/0244/P05. «Masalo Textil, Sociedad Limitada». Culleredo.  
 C/0259/P05. «Tunaliment, Sociedad Anónima». Puebla del Carriñal.

## Provincia de Lugo

LU/0119/P05. «Fármaco, Sociedad Anónima». Sarriá.

## Provincia de Orense

OR/0077/P05. «Hormigones Celanova, Sociedad Limitada». A Bola.  
 OR/0094/P05. «Canteras Hermanos Cortiñas, Sociedad Limitada». Puebla de Trives.

## Provincia de Pontevedra

PO/0236/P05. «Maderas La Cañiza, Sociedad Anónima». A Cañiza.  
 PO/0301/P05. «Granibras, Sociedad Anónima». Pontearreas.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS

## Provincia de Las Palmas

GC/0169/P06. «Pasapesca Canarias, Sociedad Anónima». Las Palmas de Gran Canaria.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

TF/0026/P06. «Chinyero, Sociedad Limitada». Santiago del Teide.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN

## Provincia de Avila

AV/0021/P07. «Grearan, Sociedad Anónima». Hoyos del Espino.

## Provincia de Burgos

BU/0127/P07. «Maderas Angulo, Sociedad Limitada». Revilla Cabriada.  
 BU/0151/P07. «Puertas Servio, Sociedad Limitada». Burgos.  
 BU/0156/P07. «Pindstrup Mosebrug, Sociedad Anónima Española». Sotopalacios.  
 BU/0157/P07. «Crevic, Sociedad Anónima». Burgos.  
 BU/0159/P07. «Talleres Auxiliares de Miranda, Sociedad Anónima Laboral». Miranda de Ebro.

## Provincia de León

LE/0148/P07. «Rapusat, Sociedad Anónima de Transformación Número 7.743». Trabadelo.  
 LE/0159/P07. «Fruital, Sociedad Anónima». Villadecanes.

## Provincia de Salamanca

SA/0024/P07. «Hostal Castilla, Sociedad Limitada». Peñaranda de Bracamonte.  
 SA/0114/P07. «Subimas, Sociedad Limitada». Puerto de Béjar.

## Provincia de Segovia

SG/0065/P07. «Iber-Kit, Sociedad Anónima». Torrecaballeros.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA

## Provincia de Cádiz

CA/0220/P08. «Hotel del Circuito, Sociedad Anónima». Jerez de la Frontera.

## Provincia de Córdoba

CO/0191/P08. «Agrícola y Conserva, Sociedad Anónima». Córdoba.  
 CO/0196/P08. «Portaluc, Sociedad Anónima Laboral». Lucena.

## Provincia de Granada

GR/0123/P08. «Río Ródano, Sociedad Anónima». Escúzar.

## Provincia de Huelva

H/0033/P08. SAT número 6.832 «Mora Hermanos». Bonares.  
 H/0064/P08. «Río Ródano, Sociedad Anónima». Palos de la Frontera.  
 H/0086/P08. «Esencias Albarreal, Sociedad Anónima». Gibraleón.  
 H/0118/P08. «Productos Costaluz, Sociedad Anónima». Gibraleón.  
 H/0126/P08. «Salinas Vista Hermosa, Sociedad Anónima». Isla Cristina.

## Provincia de Jaén

J/0042/P08. «Industrias Alimenticias Balta, Sociedad Anónima». Guarromán.  
 J/0110/P08. «Jomen, Sociedad Anónima Laboral». La Iruela.

## Provincia de Málaga

MA/0016/P08. «Monte Biarritz, Sociedad Anónima». Estepona.  
 MA/0086/P08. «Hotel Alay, Sociedad Anónima». Benalmádena.

## Provincia de Sevilla

SE/0228/P08. «Oripipo, Sociedad Cooperativa And.». Dos Hermanas.  
 SE/0276/P08. «S.C.A. Cerámica Obrera Carulense». Marchena.  
 SE/0344/P08. «José María Carrasco e Hijos, Sociedad Limitada». Ecija.  
 SE/0419/P08. «Cía. Internacional de Celulosa, Sociedad Anónima». Mairena del Alcor.

## ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA

## Provincia de Badajoz

BA/0110/P11. «Hotel Heredero, Sociedad Limitada». Olivenza.

## Provincia de Cáceres

CC/0084/P11. «Hotel Golf El Renacimiento, Sociedad Limitada». Cáceres.

**17423** RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana;

Resultando que, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de octubre de 1991 y 3 de marzo de 1992, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas de Promoción Económica, de acuerdo con las solicitudes presentadas;

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales, a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 368/1988, de 6 de mayo; 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio, y 883/1989, de 14 de julio, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, y el apartado segundo, número 2 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se proceda al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondien-